Año de 1969 Viernes 19 de Septiembre Núm. 113

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Ecmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	200	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	63	"
Otras entidades y particulares (semestre)......	125	"
Otras entidades y particulares (año)............	250	"

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 1,00 peseta por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 3,00 pesetas.

Número atrasado, 5,00 pesetas.

Número de más de tres años, 8,00 pesetas.

2814

Gobierno Civil de la Provincia

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina en el ganado de la especie porcina existente en el término municipal de Valseca, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. del Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las porquerizas de don Donato de Andrés y don Eugenio de Prados, señalándose como zona infecta, las porquerizas de dichos señores; como zona sospechosa, el término municipal, y como zona de inmunización, la infecta y sospechosa conjuntamente.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el Capítulo XLII del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a vacunación obligatoria de todos los animales receptibles a dicha enfermedad, enviando relación de vacunaciones con expresión de dueño y número.

Segovia, 17 de septiembre de 1969.

El Gobernador Civil

2813

Gobierno Civil de la Provincia

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa y vulgarmente llamada gripe o glosopeda, en el ganado porcino del término municipal de Juarros de Voltoya, y que fue declarada oficialmente con fecha 25 de abril de 1969.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 16 de septiembre de 1969.

El Gobernador Civil

JUEGUE A LAS QUINIELAS,
HAGASE MILLONARIO
Y AYUDE A LA BENEFICENCIA
PROVINCIAL DE SEGOVIA

2788

Gobierno Civil de la Provincia

Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

CIRCULAR

Orden Ministerial de 29 de julio de 1969 aprobando la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Villeguillo.

Visto el expediente para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villeguillo, provincia de Segovia, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos: Los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la O. comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General e informe de la Asesoria Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villeguillo, provincia de Segovia, por la que se declara existen las siguientes:

Cordel de Ruta.—Anchura, 37,61 metros.

Descansadero de las Heras.-Superficie aproximada, 12.500 metros cuadrados.

Descansadero de la Ollera.—Superficie aproximada, 10.000 metros cuadrados.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías expresadas figuran en el proyecto de clasificación redactado por el Perito Agrícola del Estado, don Luis González - Carpio Almazán, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al Contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. — Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 29 de agosto de 1969. — Por delegación, F. Hernández Gil.—Ilmo. señor Director General de Ganadería.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 15 de septiembre de 1969.

El Gobernador Civil

2791

Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO

Convocatoria para cubrir, en propiedad, cinco plazas vacantes de Capataces de Carreteras. (Concurso - examen)

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

Los admitidos, con carácter provisional, para tomar parte en el referido Concurso-examen, son los siguientes:

Don Mario Gómez Otero.
Don Julio García Romero.
Don Félix Merino Matesanz.
Don Calixto Rivilla Anaya.
Don Lorenzo Pascual Martín.
Don Virgilio de Lama García.
Don Mariano Arranz Alvarez.
Don Agapito Esteban Gozalo.

Excluidos: Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento y, especialmente, el de los interesados, advirtiéndose que contra tal lista provisional de admitidos pueden presentarse reclamaciones por el plazo de quince días ante el Ilmo. señor Presidente de la Excma. Diputación Provincial.

Segovia, 12 de septiembre de 1969.—El Presidente, Fernando Abril Martorell.—El Secretario general interino, Ramón Huerta.

2792

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Pliego de condiciones para enajenación, mediante concursillos, por concierto directo, de material y efectos no utilizables de los servicios provinciales.

1.ª Es objeto de este concursillo, por concierto directo, la enajenación del siguiente material inservible y efectos no utilizables.

Lote 1.º: 25 toneladas de hierro dulce y fundición.

Lote 2.º: Una pequeña cantidad de aluminio y bronce.

Lote 3.º: 400 camas inservibles de la Residencia Provincial.

2.ª Las proposiciones para la totalidad, o sólo alguno de los lotes, se redactarán conforme en lo sustancial con el modelo que al final de este pliego se inserta, y estarán reintegradas con 3 pesetas de timbre del Estado, 5,50 pesetas de sello provincial y 3 pesetas de sello mutual, inutilazadas por el interesado. Dichas proposiciones irán en sobre cerrado, firmado por el licitador o persona que le represente, y en el que figurará la siguiente inscripción: "Proposición económica para tomar parte en el concursillo, por concierto directo, para la enajenación de chatarra y material inservible de la Excma. Diputación Provincial de Segovia. (Lote número ...)".

3.ª Las proposiciones se presentarán en la Secretaría General de la Corporación, de diez a trece horas, durante diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este pliego en el B. O. de la provincia.

4.ª La adjudicación de los distintos lotes se hará por la Presidencia de la Corporación a las proposiciones que resulten más ventajosas, reservándose la facultad de rechazar todas las proposiciones presentadas, según su juicio discrecional.

5.ª El material inservible o chatarra objeto de este concursillo puede ser examinado libremente por los interesados durante el plazo de presentación de proposiciones en el Sanatorio Psiquiátrico y Residencia Provincial, donde se encuentra depositado.

6.ª La clasificación, en su caso, de los diversos materiales será hecha por el adjudicatario o adjudicatarios y después de inspeccionada por personal de la Diputación, se procederá a su pesado a efectos de abono de su importe.

7.ª Será condición precisa para que los adjudicatarios puedan retirar el material adjudicado que hayan satisfecho previamente en la Depositaría de la Corporación su total importe.

8.ª Serán de cuenta de los adjudicatarios el importe de los anuncios, impuestos y demás gravámenes que pueden derivarse de la venta, entendiéndose entregado el material en el sitio donde están depositados, siendo de cuenta de los mismos los gastos que ocasionen la carga, transporte y retirada del material vendido.

9.ª Dado el carácter exclusivamente administrativo de esta enajenación, todas las cuestiones o diferencias que surjan con motivo de la misma deberán resolverse en la vía administrativa y en la contencioso-administrativa, en su caso.

10. En todo lo no previsto en este pliego se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y, en su defecto, a las disposiciones que regulan análogas contrataciones en la Administración Civil del Estado.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con domicilio en el número ... de la calle de ... y con D. N. I. número ..., en nombre propio (o en representación de ...), enterado del pliego de condiciones publicado en el B. O. de la provincia de ... de 1969, para la enajenación por concursillo, mediante concierto directo, de material inservible de la Diputación de Segovia, se compromete a

la adquisición o compra del expresado material por la cantidad de:

Lote 1.º: ... pesetas por kilo.

Lote 2.º: Aluminio, ... pesetas por kilo.—Bronce, ... pesetas por kilo.

Lote 3.º: ... pesetas por kilo.

Aceptando todas y cada una de las condiciones señaladas en el pliego, en prueba de lo cual firmo la presente en ... a ... de ... de 1969.

Segovia, 8 de septiembre de 1969.-El Presidente, Fernando Abril Martorell.

2774

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 6.º del Decreto número 1.411/1968, de fecha 27 de junio, de la Presidencia del Gobierno, sobre ingreso en la Administración Pública, y en cumplimiento de lo acordado se hace saber que el Tribunal que ha de juzgar a los aspirantes admitidos al concurso-examen y méritos acreditativos para proveer en propiedad ocho plazas de Barrenderos de este Excmo. Ayuntamiento estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El Ilmo. señor Alcalde don Juan López Miguel o, en defecto, el primer Teniente de Alcalde don Maximiliano Fernández García.

Vocales: El Presidente de la Comisión de Personal de este Ayuntamiento, don Joaquín Velasco Martínez o, en su defecto, el Concejal miembro de la misma don Luis de Andrés Soler, y el Arquitecto municipal don Francisco Fernández-Vega y del Río o, en su defecto, el Aparejador municipal don Aurelio Ibarrondo Pastor.

Secretario: El de la Corporación Municipal don Manuel Jesús Núñez Ruiz o, en su defecto, el Jefe del Negociado don Mariano Grau Sanz.

Asimismo se hace saber que verificado el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes admitidos, éste ha quedado establecido en la siguiente forma:

1.—D. Gonzalo Sanz García.
2.—D. Antonio Redondo González.
3.—D. Eugenio Gutiérrez Valverde.
4.—D. Mateo González Egido.
5.—D. Vicente García Gómez.
6.—D. Marcos Peña Sanz.
7.—D. Arturo Perela Martín.
8.—D. Félix Fernán Jiménez.
9.—D. Lucio Escorial Escorial.
10.—D. Saturnino de Frutos Sanz.
11.—D. Jesús de Frutos Sanz.
12.—D. José Blanco Otero.
13.—D. Florencio García Sanz.
14.—D. Julián Félix Alonso Prieto.
15.—D. Ursicio Iglesias San Gregorio.
16.—D. Jesús García Alonso.
17.—D. Juan de Diego de Andrés.
18.—D. Juan Pedro González Casado.
19.—D. Valentín Arribas Matesanz.
20.—D. Ceferino Sáez González.
21.—D. Delfín Gila María.
22.—D. Paulino Mateos Cubo.
23.—D. Néstor Perela González.
24.—D. Felipe Martín Abad.
25.—D. Angel Rodrigo Lozoya.

Segovia, 11 de septiembre de 1969.—El Alcalde, Juan López de Miguel.

2598

Delegacion de Industria de Segovia

Información pública

A los efectos previstos en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la siguiente solicitud, pudiendo las entidades y particulares que se consideren afectados, previo examen del proyecto en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, durante las horas de oficina, presentar ante ésta los escritos de reclamación con las alegaciones que estimen oportunas, durante un plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio.

Peticionario: Unión Eléctrica Madrileña, S. A., con domicilio en Madrid, Avenida José Antonio, 4.

Objeto: Instalar una subestación de transformación de 46/15 kV., en el polígono industrial El Cerro (término municipal de Segovia), de las siguientes características:

La alimentación, mediante entrada y salida, se efectuará de la línea a 46 kV. Cristo del Caloco-Segovia; la parte intemperie constará de dos unidades transformadoras de 46/15 kV. de 15 MVA. cada una, con posibilidad de ampliación a 45 MVA. y en la parte interior se instalará un transformador de 100 KVA. 15.000/220 V., para servicios auxiliares. Esta subestación será de funcionamiento automático, y en todas las tensiones se dispondrá de los correspondientes equipos de protección.

Segovia, 19 de agosto de 1969.—El Delegado Provincial, Angel Lago Huertas.

2735

Delegación de Industria de Segovia

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Segovia, por la que se autoriza la línea eléctrica que a continuación se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, promovido por el Grupo Sindical de Colonización número 9.896, "García Martín", domiciliado en Nava de la Asunción, en solicitud de autorización para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de de 54,59 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por cadenas de vidrio sobre torreta metálica, cuyo recorrido de 60 metros de longitud tendrá su origen en la línea de Nava-Santiuste, propiedad de Eléctrica Segoviana, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación de 75 kVA., en término municipal de Nava de la Asunción.

Visto que el trazado de la línea discurre por terrenos propios del peticionario,

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966 de la Presidencia del Gobierno, de fecha 20 de octubre de 1966, y en uso de las facultades conferidas por la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1969, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.—Esta Delegación Provincial comprobará si el proyecto, en su conjunto, cumple las instrucciones de carácter general y Reglamento de Líneas Eléctricas de A. T., aprobado por Decreto 3.151 del Ministerio de Industria de 28 de noviembre de 1968.

2.—Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que, en su caso, pueden ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito en Segovia el 1 de agosto de 1968 por el Ingeniero don Antonio Santo Domingo Velayos, en el que figura un presupuesto de ejecución total de pesetas 20.560.

3.—El plazo de puesta en marcha será de 15 días, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el B. O. de la provincia.

4.—El titular de la línea dará cuenta, por escrito, a cada uno de los Servicios de la Administración afectados, de la fecha del comienzo de los trabajos, para conocimiento del personal encargado de su vigilancia.

5.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las líneas eléctricas quedarán sometidas en su totalidad, a la inspección y vigilancia de los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria, quienes comprobarán si se adaptan al proyecto presentado y, además en las partes de las mismas que afectan a los Servicios del Ministerio de O. Públicas a la de éstos, siendo de cuenta del titular de la línea el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación, con arreglo a las disposiones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

6.—El titular de la línea dará cuenta de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, a los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria donde se inició el expediente, a efectos de cumplimentar el artículo 16 del mencionado Decreto, así como a los Servicios Técnicos de la Administración afectados por el proyecto.

7.—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

8.—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el titular de la línea justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

9.—Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

Segovia, 8 de septiembre de 1969.—El Delegado Provincial accidental, Alfonso Salcedo Leonor.

2764

Distrito Forestal de Segovia

JEFATURA

Recibido en esta Jefatura el expediente de amojonamiento del monte número 218 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, perteneciente a los propios de Torre Val de San Pedro.

Se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de este Servicio (Plaza de Guevara, 1), durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el B. O. de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles, en las horas de oficina, por los interesados, que podrán presentar durante los quince días siguientes las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 10 de septiembre de 1969.—El Ingeniero Jefe, Miguel Aulló Urech.

2755

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Devolución de fianza

Contratista: Pedro del Río Escolar. Vecino de Chatún (Segovia).

Importe de la fianza: 40.000 pesetas.

Clase: Metálico.

Designación de las obras: Acondicionamiento de obra de fábrica y accesos en el kilómetro 3 de la carretera SG-342 de Cuéllar a Nava de la Asunción.

Entidad depositaria: Caja General de Depósitos. Sucursal de Segovia.

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza constituida por el importe y contratista que se indican para garantizar la ejecución de las obras que, asimismo, se señalan.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los Organos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto de la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 1099/1962 de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse habrán de dirigirse, directamente, a la Caja General de Depósitos o a la Sucursal de la misma en que la fianza se halle constituida o depositada.

Madrid, 1 de septiembre de 1969.—El Director General, P. D.: Pedro García Ortega, Jefe de la Sección de Contratación y Asuntos Generales.

2787

Patrimonio Forestal del Estado

EXPROPIACIONES

EDICTO

Expediente de expropiación forzosa del monte denominado "Cuartel del Cervato", con motivo de la repoblación obligatoria, por parte del Patrimonio Forestal del Estado, sito en el término municipal de Collado Hermoso, de la provincia de Segovia.

Por Decreto de 14 de diciembre de 1942 está declarado de repoblación obligatoria la comarca denominada Paramera-Guadarrama-Somosierra, donde se encuentra ubicado el monte citado.

Habiendo transcurrido con exceso el plazo para la realización de la venta voluntaria o consorcio, por el presente y a tenor de lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordante con su Reglamento, se hace público que este Servicio Hidrológico Forestal ha señalado el día nueve (9) de octubre de 1969, a las once (11) horas, para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación del mencionado monte.

Por el presente se convoca a todos los propietarios y titulares de los derechos expropiables afectados, inscritos en los Registros Públicos, para que acudan en el día y hora señalados a las oficinas del Ayuntamiento de Collado Hermoso, a fin de que, previo traslado al monte, con objeto de tomar los datos necesarios sobre el terreno, se levante el acta previa a la ocupación.

Igualmente se advierte a los propietarios afectados por la ocupación que podrán acudir a este acto, acompañados de un Perito y tendrán derecho a requerir, a su costa, la presencia de un Notario.

Segovia, 15 de septiembre de 1969.—El Ingeniero Jefe.

2809

Delegación Provincial de Mutualidades Laborales

Trabajadores Autónomos.—Cambio de base y de forma de pago en las cotizaciones a las Mutualidades de Consumo, Industria y Servicios

Se recuerda que el próximo día 30 del corriente mes de septiembre concluye el plazo para que los trabajadores autónomos encuadrados en las Mutualidades Laborables de Consumo, de la Industria y de los Servicios puedan solicitar el cambio de base y de forma de pago de las cotizaciones, conforme las normas establecidas en el artículo 7.º de los Estatutos aprobados por Orden Ministerial de 30-5-62 y modificados por O. M. de 6-8-63.

Las solicitudes que se reciban en esta Delegación, antes del 1 de octubre del año en curso, se tendrán en cuenta para las cotizaciones a efectuar durante el año 1970.

Segovia, 15 de septiembre de 1969.-El Delegado Provincial, Antonio Marcelo Corchado.

2742

Excma. Diputación Provincial de Segovia

SUBASTA DE BIENES

EDICTO

Don Anselmo Escorial Carretero,

Hago saber: Que por providencia, de fecha 30 de junio de 1969, dictada por esta oficina en el expediente de apremio que se instruye contra don Mauro Cerezo Marinero, de Cuéllar, por débito de cuota beneficios y otros conceptos, correspondiente a los años 1967, 1968

y 1969, ha sido decretada la venta en pública subasta de los bienes embargados al mismo, distribuidos en los lotes que se detallan a continuación:

Importa el débito y recargos, 495.704 pesetas con 88 céntimos.

Lotes de los efectos que se subastan

Una sierra de cinta de 0,70 metros de diámetro, marca Cima, con EM 5,5 CV. marca Cenemesa, número A98823: 30.000 pesetas.

Una sierra de cinta de 0,80 metros de diámetro de volante, marca Sierras Alavesas, número 4326, con EM 8 CV. marca Siemens, número 387069: 40.000 pesetas.

Una regruesadora, marca Sierras Alavesas, de 0,40 metros, número 192, con EM 5 CV., marca Gee núm. 5209788: 45.000 pesetas.

Una electroesmeril de 0,35 CV., marca Letag, número 7727: 3.000 pesetas.

Una máquina de cilindrar palos de 11 a 25 milímetros de diámetro, sin marca con EM 1,50 CV., marca Cenemesa, número A109894: 8.000 pesetas.

Una ingletadora, marca TOM-2, de Alberto Balenciaga: 10.000 pesetas.

Una sierra combinada de 0,40 metros de cuchilla, sin marca con EM de 3 CV., marca Somesa, número 143.359: 30.000 pesetas.

Una sierra combinada marca Remar, tipo T. 250-18, número 19.746: pesetas 20.000.

Una sierra combinada portátil, marca Alfaro, de 0,52 metros de cuchilla y 1,10 metros de mesa y sierra circular de 0,25 metros de diámetro, con EM 1,50 CV.: 12.000 pesetas.

Una taladradora triple horizontal, sin marca, para brocas hasta 14 milímetros de diámetro con EM 1 CV., marca Cenemesa, número 8082851: 15.000 pesetas.

Una tupi de 50 milímetros de diámetro, de árbol, marca Biz, con EM 3,4 CV., marca Cenemesa, núm. A 12179: 30.000 pesetas.

Un alimentador de tupi, marca Holzeher: 30.000 pesetas.

Una fresadora de cantos (bisagras), número 12136, tipo K5S: 8.000 pesetas.

Un electrotaladro de mano, marca Casals, de 396 W. número 172503: pesetas 5.000.

Un condensador de luz tipo 250-18, número 19746, para paso de la reactividad en el conjunto de la instalación eléctrica: 13.000 pesetas.

Una lijadora de banda, marca Antuñano, con motor de 2 CV.: 12.000 pesetas.

Una lijadora de banda, marca Antuñano, de 2 metros por 13 centímetros, con EM 2 CV., marca Llama, número 20110: 12.000 pesetas.

Una lijadora de banda, marca Antuñano, de 2 metros por 13 centímetros, con EM de 2,5 CV., marca Arna, número 10588: 15.000 pesetas.

Una lijadora de banda, marca Antuñano con EM 2 CV., marca Llama, número 19226: 12.000 pesetas.

Una pulidora, marca Lastur, con rodillo de 0,80 por 2,30, con 3 motores diversos para el completo funcionamiento: 25.000 pesetas.

Una pulidora articulada mural de 1,20 metros de brazo, marca Pujol, con EM 1 CV., marca Siemens, número 547604: 12.000 pesetas.

Un compresor, marca ABC, modelo VCG-5, canje de otro anterior inferior: 15.000 pesetas.

Un compresor marca ABC, modelo FVG-7 PC, número 21263 EM 7,5 centímetros con capacidad para 450 litros etc.: 25.000 pesetas.

Un aerocalentador a leña para 20 Kcal. hora, marca Marco Antonio, tipo Tt 1/2, con EM 5,5 CV.: 15.000 pesetas.

Dos filtros de aire regulador, marca Sagola, para tres pistolas: 10.000 pesetas.

Tres pistolas aerográficas e/KLOSC: 2.000 pesetas.

Dos extractores para cámara de poliester, de 0,55 CV., sin marca, número 17066 y 170073: 2.000 pesetas.

Dos ventiladores generadores de aire caliente (actualmente para extraer polvo de poliester): 7.000 pesetas.

Una cizalla, marca Hércules, de 1,80 metros de cuchilla accionada a mano para chapas de madera: 8.000 pesetas.

Una prensa de platos calientes, marca Cortazar, modelo 4-P-5, de 2.500 por 140 centímetros: 300.000 pesetas.

Dos prensas de encolar de tres husillos a mano, marca Tamal, 1,7 por 1,9 metros: 30.000 pesetas.

Una encoladora, marca Blue 1150, automática: 75.000 pesetas.

Una escuadradora de discos cortachapas con motor de 3 CV., marca Juyper: 12.000 pesetas.

Una lijadora de banda de 0,40 metros para lijar patas, con EM 1,25 CV., marca Alfaro: 12.000 pesetas.

Valor total: 900.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en el local de la oficina de recaudación, Parras, 15, el día 14 de octubre y hora de las once de la mañana observándose en la misma lo prevenido en los artículos 92 y 93 del vigente Estatuto de Recaudación, admitiéndose durante la primera hora después de abierto el remate, las posturas que cubran los dos tercios de la tasación; transcurrido este tiempo si no se hubiere presentado ninguna, se admitirá la que cubra el importe del débito, recargos y costas del procedimiento.

Lo que se anuncia al público, convocando licitadores, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89, 92 y 93 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

En Cuéllar a 9 de septiembre de 1969. El Recaudador, Anselmo Escorial Carretero.

2789

SALA SEGUNDA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

EDICTO

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Angel Escorial Escorial se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 189 de 1969, contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, limitando a cuatro plantas el edificio a construir en la calle de Juan Bravo, número 56, de dicha capital.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, 15 de septiembre de 1969.—El Presidente, M. Cejador.

2817

Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid

Por el presente anuncio se hace saber para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Marcos Martín Blanco, como Presidente del Grupo Sindical de Colonización número 6.214, de Turégano (Segovia), se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Segovia, de 30 de junio de 1969, que resolvió reclamación número 45/69, interpuesta contra dos liquidaciones giradas a cargo del Grupo Sindical recurrente por declaración de obra nueva y fianza, sobre escritura de préstamo, subvención y declaración de obra nueva presentadas en la Oficina Liquidadora de la Abogacía del Estado de Segovia, pleito al que ha correspondido el número 291 de 1969.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 16 de septiembre de 1969.—El Secretario, María del P. Heredero.

Administración de Justicia

2479

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

Don Juan Manuel Orbe y Fernández-Losada, Magistrado, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad de Segovia y su partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue expediente de declaración de herederos abintestato de doña Rosario Mateo Alvaro, hija de León y Tomasa, natural de Segovia, que falleció en Quitapesares el día dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, en estado de soltera, y sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, reclamando su herencia, por no haber dejado ascendientes ni descendientes legítimos, sus hermanos de doble vínculo don Felipe, doña Guadalupe, don Fernando y doña María Mateo Alvaro, llamándose por el presente a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Segovia, a catorce de julio de mil novecientos sesenta y nueve. Juan Manuel Orbe.— El Secretario (ilegible).

2751

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Eusebio Lafuente Almazán, Juez Municipal y accidentalmente de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña María Escudero Herranz, hija de Miguel y de María, natural y vecina de Adrada de Pirón, que falleció en estado de casada con don Urbano Pinillos Bayón, sin dejar descendientes ni ascendientes legítimos, en referido Adrada de Pirón, el día tres de julio último, sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, reclamando su herencia sus hermanos de doble vínculo doña Prudencia y don Mariano Escudero Herranz, sin perjuicio de la cuota legal usufructuaria correspondiente al cónyuge viudo, y por medio del presente se llama a los que se crean con mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Segovia, a treinta de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.—Eusebio Lafuente.—El Secretario (ilegible).

2750

Juzgado Comarcal de El Espinar

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en juicio civil de cognición, número 10 de 1969, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, por el señor Juez Comarcal de esta Villa, y cuyos autos se siguen a instancia de doña Julia González Tena y otros, representados por el Procurador don Francisco Martín Orejana, contra don Mariano Figueredo García, don Emilio Peñero González, y contra los hermanos y derechohabientes, de nombre y domicilio ignorados, del finado don Benito Figueredo Martín; se hace saber a usted, por medio de la presente, que ha sido declarada firme la sentencia recaída en autos y acordado su ejecución a instancia de la parte actora, y se le requiere a fin de que en el plazo de cuatro meses desaloje y ponga a la libre disposición de los actores la casa-vivienda número 7 de la calle Francisco San Juan, de esta villa, planta alta o principal, objeto del pleito, previo cumplimiento de lo dispuesto de el artículo 148 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en este precepto y de lanzamiento conforme al artículo 1.599 de la Ley de E. Civil.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento a los demandados de nombre y domicilio ignorados, mediante su publicación en el B. O. de la provincia de Segovia, en cumplimiento de lo acordado expido y firmo la presente en El Espinar, a seis de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve. El Secretario, Lázaro Temprano.

2759

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Madrid, núm. once

EDICTO

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de don Felipe García Santamaría, que falleció en Madrid el día diez de abril de mil novecientos sesenta, en estado de viudo de doña Lorenza Esteban González, sin dejar sucesión alguna, habiéndole premuerto sus padres don Pedro y doña Sebastiana, natural de Barbolla (Segovia), y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que su hermana de doble vínculo doña Aniana García Santamaría y sus sobrinos carnales doña Juana García Velasco, hija de otro hermano de doble vínculo del causante y que le premurió, y don Pedro, don Sebastián, doña Inés-Catalina y don Tiburcio García Cristóbal, hijos de otro hermano de doble vínculo del causante y que le premurió, llamado don Juan, para que comparezcan a reclamarlo dentro del término de treinta días ante este Juzgado de Primera Instancia número Once de Madrid, donde se tramita el exdiente de declaración de herederos de expresado señor, a instancia de don Sebastián García Cristóbal.

Dado en Madrid, y para su publicación en el B. O. de la provincia de Segovia, a veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.

2751

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Eusebio Lafuente Almazán, Juez municipal y accidentalmente de Primera Instancia de esta Ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue expediente de dominio a instancia de don Manuel de Pablos Francisco, vecino de Vadeprados, sobre inmatriculación e inscripción a su favor en el Registro de la Propiedad de este Partido, de la siguiente finca:

Una casa sita en el casco de la población de Valdeprados (Segovia), y calle del Plantío número 25, que tiene una superficie de 42 metros cuadrados, y linda al frente, que es Este, con la calle del Plantío, por donde tiene su entrada; derecha, entrando, que es Sur, camino del Pajar Nuevo; izquierda, entrando, que es Norte, calle del Plantío, y espalda, que es Poniente, con finca de herederos de Hilario Gila; por medio del presente se cita a los heredros del colindante don Hilario Gila, que puedan existir de domicilio y paradero desconocido, y se convoca a cuantas personas ignoradas existan, a fin de que, dentro de los diez días siguientes, puedan com-

parecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho viere convenirles, en relación con aludida finca.

Dado en Segovia, a treinta de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.—Eusebio Lafuente.—El Secretario (ilegible).

SUBASTAS

2795

Ayuntamiento de Torre Val de San Pedro

Subasta de pinos

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia subasta pública de maderas del monte de propios, titulado "Arroyo y Zorrilla" y catalogado con el número 218, la que ha de tener lugar a los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, procediendo a su apertura al día siguiente hábil, a las doce horas.

Los pliegos pueden presentarse hasta las doce horas del día en que se cumplan los veinte antes mencionados, en la Secretaría municipal, cualquier día desde que sea publicado el presente y durante las horas de oficina.

Se ajustarán al modelo de proposición que consta en el pliego de condiciones y al mismo se acompañará carta de pago de la fianza provisional, consistente en el 3 por 100 del tipo de tasación, así como declaración jurada de no hallarse incurso en incapacidad e incompatibilidad.

El aprovechamiento es el ordinario autorizado y consiste en el siguiente:

Número de pinos: 600. Especie silvestre.

Volumen de fustes: 195,719 metros cúbicos, con corteza.

Tasación del aprovechamiento: Pesetas 146.789,25.

Precio índice: 25 por 100.

Corteza: 12 por 100.

La presente subasta se regirá por los pliegos de condiciones debidamente aprobados, y en lo no previsto en los mismos al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Si quedara desierta esta subasta se celebrará una segunda, en las mismas condiciones, cinco días después de la anunciada.

Torre Val de San Pedro, 13 de septiembre de 1969.—El Alcalde, V. Santiuste.

2797

Ayuntamiento de Riahuelas

Segunda subasta de chopos

El día 15 de octubre, a la hora de las doce, se celebrará en esta Casa Consistorial la segunda subasta para la enajenación de ciento sesenta chopos, bajo el tipo de tasación de cincuenta mil pesetas.

Las proposiciones optando a la subasta se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las trece horas del día anterior al señalado para la subasta, debiendo acompañar los licitadores resguardo de haber constituido, en la Depositaría del Ayuntamiento, la cantidad de 1.500 pesetas; documento nacional de identidad y declaración jurada de no hallarse comprendidos en en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre y póliza de la MUNPAL de 10 pesetas.

Servirá de base a la subasta el pliego de condiciones económico administrativas aprobado por la Corporación municipal y serán de cuenta del rematante los gastos de anuncios, reintegros, tasas y todos aquellos que se relacionen con el desarrollo de la subasta.

La fianza definitiva será del 6 por 100 del valor alcanzado en la subasta y será constituida en la misma Depositaría municipal dentro de los diez días siguientes al de la notificación de haber sido adjudicada ésta.

En lo no previsto y para suplir cualquier deficiencia, los solicitantes se someten estrictamente al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Riahuelas, 10 de septiembre de 1969. El Alcalde, Abdón Moreno.

2803

Ayuntamiento de Villaverde de Iscar

Anuncio de subasta urgente de piña albar

El día 29 de septiembre actual y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con la asistencia de un empleado del ramo de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la primera subasta para el aprovechamiento del fruto de piña albar del monte estos propios, número 57-58 del Catálogo, denominado: Pinar Viejo, Cañizar y Carpintero, y año forestal 1969-70, consistente en 750 hectolitros, bajo el tipo de tasación de 125.000 pesetas.

El rematante queda obligado al pago del presupuesto de tasas formado por el Distrito Forestal, ascendente a la cantidad que señale la Jefatura de Montes en su día, más lo que como consecuencia del aumento en el valor del producto se modifique la partida de entrega así como el de los gastos que origine el expediente instruido, tal como anuncio, y cuantos puedan sucederse con tal motivo.

El modelo de proposición será el usual para estos casos y reintegrado con la cantidad de seis pesetas, al cual acompañarán, cada proponente, una declaración jurada reintegrada con cincuenta céntimos, en la que haga constar no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que determinan los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1955.

La fianza provisional que ha de constituir cada licitador será del 5 por 100 del precio de tasación, consistente en seis mil doscientas veinticinco pesetas, y la definitiva del 10 por 100 de la adjudicación; debiendo ingresar el 100 por 100 en arcas municipales dentro de los diez días siguientes a la adjudicación definitiva del aprovechamiento, y las tasas correspondientes en el Distrito Forestal para poder iniciar el aprovechamiento.

Los pliegos serán presentados en la Secretaría municipal, todos los días laborables y hora de nueve a trece, hasta veinte minutos antes de la hora señalada para la subasta, acompañando el documento nacional de identidad.

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo que determina el pliego de condiciones formado y aprobado, Reglamento de Contratación y demás disposiciones vigentes aplicables al caso.

De quedar desierta esta primera subasta se celebrará una segunda el quinto día hábil siguiente, a la misma hora y en iguales condiciones.

Villaverde de Iscar, 15 de septiembre de 1969.—El Alcalde-Presidente, Azarías Sanz.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2761

CANTIMPALOS

EDICTO

En cumplimiento, y a los efectos de los artículos 722 y 451 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que la Corporación en Pleno ha acordado, en su sesión de 30 de agosto de 1969, la imposición de contribuciones especiales por aumento de valor a consecuencia de construcción de aceras en diversas calles de la localidad, cuyo acuerdo, juntamente con el expediente, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de aparición de este anuncio en el B. O. de la provincia, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

Cantimpalos, 8 de septiembre de 1969.—El Alcalde, Segundo Gómez.

2776

MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por el Muy Ilustre Ayuntamiento Pleno la imposición de las siguientes exacciones:

Tasas de administración.

Idem por licencias de obras.

Idem por alcantarillado.

Idem por prestación de útiles y efectos.

Idem por casa de arenas y piedra.

Idem por zanjas y calicatas.

Idem por recogida de basuras.

Idem por licencia de táxis.

Idem por apertura de establecimientos.

Arbitrio de urbana.

Idem de rústica.

Tarifas de Cementerio municipal.

Se advierte al público que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 722 de la vigente Ley Municipal, queda dicho acuerdo juntamente con las tarifas y ordenanzas correspondientes, expuesto al público durante un plazo de quince días, en las oficinas municipales, al objeto de que puedan presentarse, en su caso, contra las mismas las oportunas reclamaciones por los interesados legítimos.

El Espinar, 11 de septiembre de 1969. El Alcalde.

2778

SANTA MARIA DE NIEVA

ANUNCIO

Confeccionados por este Ayuntamiento los documentos cobratorios del ejercicio de 1969, correspondiente a los arbitrios municipales sobre la riqueza rústica, urbana, desagüe en la vía pública, rodaje y tránsito y desgrane de mieses, correspondiente a este Municipio se hace saber que se encuentran expuestos al público, por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones.

Santa María la Real de Nieva, 12 de septiembre de 1969.— El Alcalde, Pablo Tribiño Caro.

2781

PRADENA

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790, número 2, de la Ley de Régimen Local, se hace público que se hallan expuestas en la Secretaría municipal, las siguientes cuentas:

1. Del presupuesto del ejercico de 1968.
2. De Administración del patrimonio de ídem.
3. De valores independientes de igual año.

Durante el plazo de quince días y otros ocho días más podrán ser examinadas aquéllas y sus justificantes, y formular las observaciones y reparos a que haya lugar.

Prádena, 10 de septiembre de 1969.—El Alcalde-Presidente, Fernando Velasco Olmos.

2785

PEDRAZA

EDICTO

La Corporación municipal de esta villa, en sesión celebrada el día 1 del mes de septiembre actual, acordó, por absoluta y total unanimidad de todos sus miembros presentes en la misma, y por ende con el quórum del artículo 303 de la Ley de Régimen Local, prestar su más entusiasta aprobación a la solicitada incorporación del Municipio de La Matilla al de esta villa de Pedraza, quien lo ha solicitado, acompañando certificación del acuerdo adoptado al efecto y, cuya incorporación se tramita al propio tiempo que las incorporaciones también a esta villa de los Municipios de Orejana y Valleruela de Pedraza.

Y acogiéndose a los beneficios que establece el artículo 17 de la Ley 48/66 de 23 de julio y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12-1.° de la Ley de Régimen Local y 15 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Corporaciones Locales, con separación de los bienes comunales.

Y en su virtud, se somete a información pública de todos los habitantes de los Municipios afectados y de cuantas personas puedan estar interesadas, que durante el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia, puedan formular cuantas reclamaciones u objeciones se estimen oportunas ante los propios Ayuntamientos interesados.

Pedraza, 11 de septiembre de 1969.—El Alcalde, Mariano Pascual Martín.

2796

Ayuntamiento de Torre Val de San Pedro

ANUNCIO

Acordado por este Ayuntamiento la celebración de subasta pública para la enajenación de 600 pinos silvestres del monte público número 218 del Catálogo, propiedad municipal, y titulado "Arroyo y Zorrilla", se hace público que en la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto el pliego de condiciones y demás documentos que han de regir en dicha subasta, por espacio de ocho días hábiles, a efectos de oír reclamaciones.

Torre Val de San Pedro, 13 de septiembre de 1969.—El Alcalde, V. Santiuste.

2798

ANAYA

Acordada por este Ayuntamiento de mi Presidencia, con el quórum exigido por el artículo 303 de la vigente Ley del Régimen Local, la incorporación de este Municipio al limítrofe de Garcillán, en sesión celebrada el día 29 de agosto de 1969, y prestada la conformidad por este último Ayuntamiento, con el mismo quórum, en sesión de 6 de los corrientes, queda expuesto al público el expediente que se tramita, para que durante el plazo de treinta días hábiles puedan formularse por las personas o entidades interesadas las reclamaciones que estimen pertinentes, todo para dar cumplimiento al artículo 15-2.° del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Decreto de 17 de mayo de 1952, con la advertencia de que dicha incorporación se hace para acogerse a los beneficios señalados en el artículo 17 de la Ley de 23 de julio y que se reserve para los habitantes de cada núcleo el exclusivo aprovechamiento de los bienes comunales de los anteriores Municipios.

Anaya, 13 de septiembre de 1969.—El Alcalde, Luis Yagüe.

2790

VILLEGUILLO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario con todos sus anejos, formado para atender el pago de obras de pavimentación de la plaza Mayor y calle de la Iglesia, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Villeguillo, 15 de septiembre de 1969. El Alcalde, M. Miranda.

Imp. Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8